



HV
cep

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 269 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 01 DIC 2008

R. EX Nº **3128**

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.467-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 366-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1786 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; las Resoluciones Exentas Nº 269, Nº 835 y Nº 1685, todas de 2008, esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 269 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 835 y Nº 1685, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de incorporar al numeral 5º, el siguiente inciso cuarto:

"Asimismo, las capturas de Congrio dorado se imputarán a la fracción reservada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura de dicha especie autorizada mediante Decreto Exento Nº 1786 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ascendente a 162 toneladas."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo